

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 016-2016-CD-OSITRAN

Lima, 08 de abril de 2016

### VISTOS:

El Informe Nº 010-2016-GAU-OSITRAN, de fecha 04 de abril de 2016, elaborado por la Gerencia de Atención al Usuario, y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15 y 18 del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 19 del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros, los que serán servidores públicos del Organismo Regulador y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el artículo 83 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM establece que OSITRAN cuenta, entre otros, con Consejos de Usuarios Regionales de Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, el Consejo de Usuarios de alcance regional de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, constituye un mecanismo de participación encargado de proponer acciones para promover, mejorar o resolver problemas que se presenten en la explotación de la infraestructura de transporte de uso público en el ámbito de un departamento determinado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 1459-410-12-CD-OSITRAN de fecha 19 de marzo de 2012, el Consejo Directivo de OSITRAN estableció que el Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín está conformado por 09 (nueve) miembros (tres (03) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada en la región Loreto; y, dos (02) representantes de usuarios de la infraestructura concesionada la región San Martín) y complementada con representantes de las Universidades y Colegios Profesionales de ambas regiones;

Que, con fecha 10 de agosto de 2014, se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín por el periodo de dos (02) años, conforme a lo previsto en el artículo 9-A de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, y sus modificatorias (LMOR); por lo que corresponde designar al Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto – San Martín, para el período 2016 – 2018;



De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, según lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 582-16-CD-OSITRAN de fecha 08 de abril de 2016;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín, para el período 2016 – 2018, el cual estará conformado de la siguiente manera:

**Titulares**

1. Evelyn Chumacero Asención, Presidente.
2. Hernán Moreno Delgado, miembro.
3. Mónica Melgarejo Sánchez, miembro.

**Suplentes**

1. Cynthia Yáñez Alva, Presidente Suplente
2. José Carlos Rojas, miembro suplente
3. Angela Fernández Rojas, miembro suplente

**Artículo 2º:** La Gerencia de Atención al Usuario brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Loreto-San Martín para el período 2016 – 2018, encargándose además de brindar la información que le sea requerida. Por su parte, la Oficina de Comunicación Corporativa brindará el apoyo que sea requerido para cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el citado Comité.

**Artículo 3º.-** El proceso electoral deberá llevarse a cabo de manera simultánea en las dos regiones, para lo cual el Comité Electoral actuará como representante de OSITRAN en la Región de San Martín, en tanto que la Gerencia de Atención al Usuario actuará como representante del Comité Electoral en la Región Loreto, siendo el Comité Electoral el responsable de la tramitación de los procesos electorales en ambas regiones.

**Artículo 4º.-** Difundir la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo